

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Undécimo de Distrito en Materia Administrativa  
en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Rudolf Egon Hess de la Vega.

Autoridades responsables: Secretario de Comunicaciones y Transportes y Otras.

Tercero Perjudicado: Francisco Teodoro Gutiérrez Soto.

A Francisco Teodoro Gutiérrez Soto, persona a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1720/2003, promovido por Rudolf Egon Hess de la Vega, contra actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: “La expedición, el refrendo y la publicación de la Ley de Aviación Civil, en sus artículos 15 fracción XIII y 28, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de mayo de 1995. La privación de los derechos de uso derivados del certificado de aeronavegabilidad estándar número 021590042 y del certificado de nacionalidad, matrícula XB-BDP de la aeronave modelo CESSNA T210N con número de serie 21063162; así como la orden de baja de la matrícula XB-BDP.” Previa aclaración, por auto de treinta de diciembre de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda de garantías presentada por la parte quejosa, posteriormente por auto de nueve de febrero del presente año se tuvo como tercero perjudicado a Francisco Teodoro Gutiérrez Soto, respecto del cual se desconoce su domicilio actual, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En este orden de ideas, se les hace saber a Francisco Teodoro Gutiérrez Soto, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este juzgado.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.

Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa  
en el Distrito Federal

José Eduardo Alvarado Ramírez

Rúbrica.  
**(R.- 196092)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Operadora Oki, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Amón Cohen.

En los autos del Juicio de Amparo número 169/2004, promovido por Promotora e Impulsora Quetzalcóatl, Sociedad Anónima de Capital Variable parte quejosa, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

**(R.- 196103)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Demandada: Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil número 119/2003, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil cuatro... Visto el escrito de cuenta presentado por Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su apoderado Edgar Uribe Espinosa de los Monteros, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura treinta mil setenta y cinco, de cinco de noviembre de dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Ciento Cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, misma que ya obra glosada en autos, se tiene al ocurrente desahogando la vista que se le dio por auto de veinte de abril de dos mil cuatro, solicitando al efecto se emplace a Juicio de la demandada por medio de edicto; en esas condiciones y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado los medios legales para localizar a la parte demandada Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin que se haya logrado dicho fin, practíquese el Emplazamiento a Juicio de la demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en diario periodístico denominado Excélsior, debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de veintinueve de julio de dos mil tres y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, fijándose además en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de dichos proveídos por todo el tiempo del emplazamiento, sin que haya lugar a ordenar el emplazamiento en los términos en que solicita, esto es emplazar a Rey Mario Cuéllar Frías y declarar, en su caso, que la sentencia que se llegue a dictar le pare perjuicio a Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable, en atención a que esta última es la demandada en el presente juicio y únicamente se ordenó tratar de emplazarla por su conducto... Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles... Así también se hace saber a la demandada que las copias simples debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este Juzgado... Notifíquese por rotulón y por edictos a la demandada Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable... Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a veintinueve de julio de dos mil tres... Se tiene a Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su apoderada Clara Barrios Soberanes, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura treinta mil setenta y cinco, de cinco de noviembre de dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Ciento Cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez... Se tiene a Comisión Federal de Electricidad demandando en la vía ordinaria civil de Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1'002,722.03 (un millón dos mil setecientos veintidós pesos con tres centavos moneda nacional), por concepto de cantidades pagadas en exceso por concepto de estimaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 971001, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete; B) El pago del costo financiero respecto del pago en exceso que realizó Comisión Federal de Electricidad a la hoy demandada, en términos de la cláusula quinta del contrato 971001, y que seguirá generando hasta que sea cubierta la cantidad adecuada por la empresa demandada por concepto de pagos en exceso y C) El pago de gastos y costas que se generan con motivo del presente juicio... Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 53 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 1o. y 15 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos que acompañan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable en su domicilio ubicado en calle Circuito Historiadores número cuarenta y cuatro, letra "A", despacho ciento uno, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, de conformidad con el artículo 289 el ordenamiento legal invocado en último término... Ahora bien, toda vez que la persona moral accionada tiene su domicilio fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Acuerdo General número 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y

especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado el dieciséis de abril del dos mil uno en el **Diario Oficial de la Federación**; líbrese atento exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, con los insertos necesarios para el efecto de dar cumplimiento a este proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción al exhortado para el cumplimiento de lo ordenado y para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para el desahogo de lo solicitado; facultándole, asimismo, para que directamente lo envíe al Juez que corresponda si es uno diferente a quien concierna su diligenciación, siempre y cuando le conste la jurisdicción del competente, haciendo del conocimiento a este Juzgado dicha circunstancia... Notifíquese por rotulón y personalmente por exhorto a la demandada... Lo proveyó y firma el licenciado Juan Diego Hernández Villegas, Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por periodo vacacional del titular de este órgano jurisdiccional licenciado Fernando Rangel Ramírez, autorizado en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil tres por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, notificada a este Juzgado mediante oficio CCJ/ST/0681/2003, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 26 de abril de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Isabel Rosas Ocegüera**

Rúbrica.

**(R.- 196393)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento a Juicio de los terceros perjudicados sucesión a bienes de Manuel Fernández Blanco, Mercedes Quintanilla Torrecillas de Fernández y Norma Elena Fernández Quintana.

Juicio de Amparo número 58/2004 promovido por Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., por conducto de su apoderado Francisco Contreras Valdez contra actos del Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y registrador público de la propiedad y de comercio de Tijuana, reclamando: "Se reclama, todo lo actuado, dentro del expediente 1240/71, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, B.C., referentes a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que el señor Manuel Fernández Blanco, mediante el cual y con sentencia definitiva de fecha 8 de junio de 1971, se le declaró propietario por prescripción de un terreno rústico con superficie de 93-07-14 hectáreas, ubicado en San Antonio de los Buenos; así como la orden judicial de inscribir tal sentencia de prescripción y las partidas registrales 7,977, a fojas 165, Tomo 33, Sección Primera C Sentencias; partida registral 5081814, Sección Civil, de fecha 29 de agosto de 1996, ambas del Registro Público de la Propiedad de Tijuana; así como la inscripción de la clave catastral realizada por la Dirección de Catastro Municipal de Tijuana, bajo número WR-082-003; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencia y que tienden a desconocer y a privar el derecho de propiedad de mi representada, sobre un polígono mayor dentro del cual se encuentra enclavada tal propiedad de los terceros perjudicados".

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Se señalaron las nueve horas del día tres de agosto del dos mil cuatro para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 3 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Elizabeth Aguilar Aguilar

Rúbrica.

**(R.- 196513)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito  
Tijuana, B.C.  
Secretaría de Amparo  
Prol. 68/2004  
EDICTOS

Emplazamiento a Martha Petra Bustamante Erazo y José Manuel Sánchez Gómez.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por Guillermo Ames Crosthwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda Autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamó todo lo actuado dentro de los juicios Ejecutivos Mercantiles números 1413/93 y 1553/93, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros; de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d), reclamamos la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921, del Tomo 12 de Sentencia, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 6026, Tomo 33, Sección Traslación, de fecha 20 de abril de 1956, 3).- Partida registral 17421, Tomo 71, Sección Traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, Tomo 72, Sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, Tomo 107, Sección Traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, Tomo 473, Sección Civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, Tomo 296, Sección Civil; 8).- Partida registral 10021, Tomo XXX, Sección Comercio; 9).- Partida registral 10233, partida XXXI, Sección Comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencias de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Martha Petra Bustamante Erazo y José Manuel Sánchez Gómez, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior, de la capita de la República, y en el Periódico el Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones les surtirán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de Garantías, sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 18 de mayo de 2004.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez corona

Rúbrica.

**(R.- 196515)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
Pral. 1280/2003  
EDICTO

Mediante auto de veinticuatro de julio del dos mil tres, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Luis Alberto Plascencia Salcedo, representante legal de Xanalux, México, sociedad anónima de capital de capital variable, contra actos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Jalisco y de otra autoridad, la cual quedó registrada con el número 1280/2003. Por auto de veinticuatro de julio del año dos mil tres, se ordenó emplazar al presente Juicio de Amparo a Corporativo Va, Sociedad Civil, como tercero perjudicado a fin de hacerle saber la radicación del Juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de la misma. Asimismo, le informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional es diez horas con treinta y cinco minutos del siete de junio del dos mil cuatro.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de mayo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Olympia Camarena Guerrero

Rúbrica

**(R.- 196522)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco.

**EDICTOS**

Juicio de Amparo 389/2004-V, promovido por J. Encarnación Arias Figueroa, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad y de otra autoridad, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Raúl Guillermo Sayavedra Martínez y Gabriela González Solórzano, terceros perjudicados sean emplazados por edictos. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil cuatro, celebración audiencia constitucional, quedando disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndoles saber que deberán presentarse este procedimiento dentro de treinta días contados a partir de la última publicación. Asimismo, hágase saber terceros interesados, en caso de no comparecer al procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario oficial de la Federación, como en el periódico Reforma.

Guadalajara, Jal., a 25 de mayo de 2004.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. María Araceli de la Parra Pérez

Rúbrica.

**(R.- 196669)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco  
EDICTO

Emplácese, Guadalupe Gómez García, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, Amparo promovido por Cayetana Álvarez Pimienta Viuda de López, Toca 744/2003, expediente 337/1997, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2004.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez.

Rúbrica.

**(R.- 196670)**

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Fonatur-BMO, S.A. de C.V.  
Subdirección de Ventas y Gerencia General de Comercialización  
LICITACION PUBLICA  
CONVOCATORIA

Convocatoria para la licitación pública para la enajenación de 49,289,541 (cuarenta y nueve millones, doscientas ochenta y nueve mil, quinientas cuarenta y una) acciones serie "A" y "B", emitidas por la sociedad denominada Rincón Sabroso, S.A. de C.V., quien es propietaria del inmueble conocido como Hotel Camino Real Zaashila, ubicado en Huatulco, Oaxaca, estas acciones son representativas del 100% del capital social de dicha sociedad propiedad de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) en un 99.99999797% y de Fonatur-BMO, S.A. de C.V. (bmo) en un 0.00000203%.

Fonatur y BMO, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Política y Manual de Procedimientos para la Comercialización de Inversiones Turísticas de FONATUR; en el acuerdo número 4 del Comité Técnico de FONATUR, en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2003, así como en el acuerdo número 4 del Consejo de Administración de BMO, en Sesión celebrada el 22 de agosto de 2003, invita a todas las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación pública, para la enajenación de 49,289,541 acciones que equivalen al 100.00% del total del capital social de Rincón Sabroso, S.A. de C.V., propiedad de FONATUR y BMO (en lo sucesivo las acciones). Dentro de este proceso de licitación pública, queda comprendida la obligación de adquirir los derechos del crédito que tiene FONATUR en Rincón Sabroso, S.A. de C.V., bajo los términos y condiciones que se especifican en las bases de ésta licitación pública.

Los activos de Rincón Sabroso, S.A. de C.V. son los siguientes:

Terreno con una superficie aproximada de 110,258.96 m<sup>2</sup>., subdividido en cinco lotes (5A, 5B, 5C, 5D y 5E) (ad corpus).

En el lote 5A, se encuentra construido un hotel de 120 habitaciones, categoría cinco estrellas, conocido comercialmente como Hotel Camino Real Zaashila y 16 unidades condominiales de 1 o 2 habitaciones.

En el lote 5B, se encuentran construidas 51 unidades condominiales de 1, 2 o 3 habitaciones. A la fecha están disponibles 31 condominios.

En el lote 5C, se encuentra construido el Club de Playa.

En los lotes 5D y 5E se encuentran 56 lotes para villas, de los cuales 48 están disponibles. A la fecha se encuentra en proceso de construcción la 1a. etapa de urbanización de dichos lotes.

Los pasivos bancarios de Rincón Sabroso, S.A. de C.V. son:

Crédito otorgado por FONATUR, cuyo saldo al 31 de julio de 2004, ascenderá a USD \$5'109,174.06 (cinco millones, ciento nueve mil, ciento setenta y cuatro dólares, 06/100, moneda de curso legal de los estados Unidos de América), más los intereses ordinarios que se generen por el periodo del 1o. de agosto al 12 de octubre de 2004.

Nota: de acuerdo a los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2003, Rincón Sabroso, S.A. de C.V., cuenta con \$360.0 mdp (trescientos sesenta millones, de pesos 00/100 M.N.), de pérdidas fiscales actualizadas.

La licitación pública se llevará a cabo bajo el sistema de "Sobre Cerrado" y en idioma español.

Las bases de licitación pública podrán adquirirse del 15 de junio al 2 de julio de

2004, de las 9:00 a 13:00 horas en el domicilio de FONATUR, ubicado en Tecoyotitla número 100, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., en la Subdirección de Ventas, piso 4o., con un costo de \$20,000.00 (veinte mil, pesos 00/100 M.N.)

En las bases de licitación pública, se establecen los requisitos que cada participante deberá cumplir para licitar, así como las reglas, fechas, condiciones y causales de descalificación, entre otros aspectos.

La constancia de registro de participante, se entregará a los Interesados que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 2.1.1 al 2.1.10 de las bases de licitación pública del 5 al 16 de julio de 2004, de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de FONATUR antes mencionado.

Como garantía de seriedad de la oferta, los participantes deberán entregar a FONATUR, una garantía cuyas características se especifican en las bases de la licitación pública.

De conformidad con las bases de licitación pública, las ofertas de compra de las acciones, se presentarán en sobre cerrado, mismas que se abrirán en presencia de Notario Público en las fechas previstas en las bases.

La fecha y hora límite para el registro de asistencia de participantes, así como la recepción de sobres cerrados que deberán contener las ofertas de compra de las acciones, será el 24 de septiembre de 2004, de 10:00 a 12:00 horas., tiempo del D.F., en el domicilio de FONATUR.

Las 49,289,541 acciones del capital social de Rincón Sabroso, S.A. de C.V., propiedad de FONATUR y BMO, objeto de la licitación pública, se adjudicarán al postor que haya presentado la oferta de compra de las acciones más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al valor técnico de referencia de las acciones y haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases de licitación Pública.

El día 11 de octubre de 2004, FONATUR y BMO darán a conocer por escrito el fallo a los participantes en la licitación pública, y el participante ganador deberá realizar el pago por la compra de las acciones y el pago de las contraprestaciones por la cesión de los derechos de crédito el día 12 de octubre de 2004, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública, en el domicilio de FONATUR. La firma de los contratos que documenten dichas operaciones, así como la de los demás documentos que deban celebrarse, conforme a las bases de licitación pública, se firmarán en los términos y condiciones que señalen dichas bases.

No podrán participar en esta licitación pública las personas que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones XI, XII y XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellas personas físicas o morales que hayan tenido o tengan conflictos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales con FONATUR y/o BMO, así como las personas que desempeñen cargo o comisión en el servicio público federal.

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

Subdirector de Ventas Gerente General de Comercialización

Lic. Gerardo Prieto Treviño Lic. Juan Pablo Rodríguez Román

Rúbrica. Rúbrica.

**(R.- 196773)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

Consorcio Aeronautico Mexicano, Sociedad  
Anónima de Capital Variable

En los autos del Juicio de Amparo número 718/2004-3, promovido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, contra actos de la Junta Especial número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: la Jornada, el Universal, el Excélsior, el Financiero, el Heraldo de México y el Reforma; haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 4 de junio de 2004.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de  
Trabajo en el Distrito Federal  
Juan Armando Brindis Moreno

Rúbrica.

**(R.- 196802)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control 322-SAT-30-I-SRC-3972  
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Enlaces Corporativos de México, S.A. de C.V., con RFC ECM980504139, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la Resolución número 322-SAT-31-III-1-8442, de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, un día en diario de mayor circulación durante 15 días consecutivos en la página electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx). La Resolución número 322-SAT-31-III-1-8442, cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución número 322-SAT-31-III-1-8442 de fecha 28 de julio de 2003 emitida por la Administración Local de Recaudación de Mérida, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 485364 el día 15 de julio de 2003, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a la Avenida 25 número 384 K, interior D 104, entre 40 y 42, colonia Jesús carranza, código postal 97109, de la Ciudad de Mérida, Yuc., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 73175307076116 de fecha 16 de julio de 2003, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 21 de julio de 2003 efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente, en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Héroes de Nacozari número 242, interior 302, esquina canal, código postal 97700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informe de fecha 18 de agosto de 2003, emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 26 de abril de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Enrique Moreno Plata

Rúbrica.

**(R.- 196903)**

## Secretaría de Comunicaciones y Transportes

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. SCT-650-AFV-002/2004

### CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Veracruz en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la enajenación de 36 unidades vehiculares en desuso.

Partida No.	Descripción del bien	Precio mínimo de avalúo	Importe de la garantía	Localización
01	Volkswagen Golf, 1991, serie 1GMM931929	\$ 6,578.00	657.80	Estacionamiento sede
02	Ford Topaz, 1984, serie AL92BD28062	\$ 2,904.00	290.40	Estacionamiento sede
03	Dodge pick up Mod. 1992, serie NM-517487	\$ 9,152.50	915.25	Campamento Banderilla
04	Ford pick up 1986, serie AC1JDB75045	\$ 5,577.00	557.70	Resid. Conserv. Acayucan
05	Chevrolet pick up 1990, serie 3GCEC20T7LM137702	\$ 5,624.00	562.40	Resid. Conserv. Acayucan
06	Chevrolet pick up 1989, serie 3GCEC20T6KM100963	\$ 6,950.00	695.00	Resid. Conserv. Acayucan
07	Dodge pick up Mod. 1987, serie L7-07303	\$ 7,697.00	769.70	Resid. Conserv. Acayucan
08	Chevrolet pick up 1985, serie 1703TFM115665	\$ 4,625.00	462.50	Resid. Conserv. Acayucan
09	Dodge pick up, Mod. 1992, serie NM-528119	\$ 9,414.00	941.40	Resid. Conserv. Cd. Alemán
10	Ford pick up, Mod. 1994, serie 3FTEF1548RMA04460	\$ 17,784.00	1,778.40	Resid. Conserv. Cd. Alemán
11	Dodge pick up 1985, serie L5-14976	\$ 6,099.00	609.90	Resid. Conserv. Veracruz
12	Volkswagen Caribe 1984, serie 17E0173548	\$ 3,208.50	320.85	Resid. Conserv. Veracruz
13	Ford pick up 1991, serie	\$ 15,652.00	1,565.20	Políticas y

	AC2LYK63027			Normas, Veracruz
14	Ford pick up 1995, serie 3FTEF15Y9SMA00961	\$ 18,980.00	1,898.00	Resid. Conserv. Veracruz
15	Ford pick up 1991, serie AC2LYK60038	\$ 10,571.00	1,057.10	Resid. Conserv. Veracruz
16	Dodge pick up 1992, serie 3B7HE2649NM518669	\$ 12,029.00	1,202.90	Resid. Conserv. Veracruz
17	Dodge pick up 1992, serie NM- 506334	\$ 10,983.00	1,098.30	Estacionamie nto sede
18	Volkswagen sedán 1992, serie 11N0074846	\$ 6,732.00	673.20	Resid. Conserv. Veracruz
19	Chevrolet pick up 1991, serie 3GCEC20T0MM146520	\$ 15,640.00	1,564.00	Estacionamie nto sede
20	Ford pick up Mod. 1991, serie AC2LYK60446	\$ 17,050.00	1,705.00	Estacionamie nto sede
21	Chevrolet pick up 1995, serie 3GCEC20A1SM105826	\$ 19,584.00	1,958.40	Estacionamie nto sede
22	Dodge, pick up, 1982, serie L2- 33364	\$ 3,458.00	345.80	Resid. Conserv. Veracruz
23	Dodge, pick up, Mod. 1987, serie L7- 03550	\$ 9,129.00	912.90	Cap. de Pto. Coatzacoalco s
24	Chevrolet, Suburban, Mod. 1987, serie 3GCEC26L2HM103455	\$ 19,034.00	1,903.40	Cap. de Pto. Coatzacoalco s
25	Volkswagen Combi, 1984, serie 23E0142119	\$ 9,100.00	910.00	Cap. de Pto. Tlacotalpan
26	Chevrolet pick up 1990, serie 3GCEC20T2LM111007	\$ 10,656.00	1,065.60	Estacionamie nto sede
27	Chevrolet pick up 1990, serie 3GCEC20T9LM111571	\$ 11,544.00	1,154.40	Estacionamie nto sede
28	Dodge pick up 1992, serie NM- 502445	\$ 9,361.00	936.10	Estacionamie nto sede
29	Renault Wagonner, Mod. 1985, serie 5N5G 5015	\$ 8,621.00	862.10	Taller sede
30	Dodge Ram Charger 1991, serie MM040514	\$ 14,040.00	1,404.00	Estacionamie nto sede
31	Chevrolet pick up 1989, serie 3GCEC20T6KM110327	\$ 11,676.00	1,167.60	Estacionamie nto sede
32	Chevrolet pick up 1987, serie	\$ 13,629.00	1,362.90	Capitanía Pto.

	3GCEC20T9H119189			Coatzacoalcos
33	Ford pick up 1991, serie AC2LHG54245	\$ 14,663.00	1,466.30	Estacionamiento sede
34	Chevrolet pick up 1991, serie 3GCEC20TXMM117767	\$ 14,280.00	1,428.00	Estacionamiento sede
35	Chevrolet pick up 1987, serie 3GCEC20T1HM117582	\$ 5,775.00	577.50	Estacionamiento sede
36	Ford pick up 1991, serie AC2LYC-55690	\$ 13,981.00	1,398.10	Estacionamiento sede

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: [www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx) y para su compra en el kilómetro 0+700 carretera Federal Xalapa-Veracruz, edificio H sin número, colonia Animas, código postal 91191, Xalapa, Veracruz, teléfonos (01-228) 812-52-90 y 8 12-52-59, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 14:30 horas. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N). La forma de pago es mediante ficha de depósito que proporcionará la dependencia para formular el pago en la institución bancaria Banamex.

La inscripción de participantes se llevará a cabo en el Departamento de Recursos Materiales, con dirección antes citada, el día 5 de julio del año en curso, de 9:00 a 11:00 horas.

Subdirección de Administración del Centro SCT Veracruz, sita en el kilómetro 0+700 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, donde también se dará a conocer el fallo correspondiente a las 15:00 horas el día 5 de julio del presente año.

Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedidos por una institución de banca y crédito a elección de los propios interesados, a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de la(s) unidad(es) en que se desee participar.

Los bienes deberán ser retirados en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de fallo de los lugares arriba mencionados.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 22 junio de 2004.

El Director General del Centro

**Ing. Agustín Basilio de la Vega**

Rúbrica.

**(R.- 196910)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63321  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Importadora Promotora Chan, S.A. de C.V. con RFC IPC9804162X0, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el(los) notificador(es) Hernández Padilla Raúl Alejandro y Escudero Hernández Alejandro en el domicilio ubicado en calle calzada Guadalupe 432 B Industrial Excelsior y Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07800. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 20 y 23 de abril del año 2004. Se deja sin efectos el crédito 1948101 y se procede a emitir una nueva multa por cumplir con su obligación de retención de salarios fuera del plazo establecido. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 15204305963137 de fecha 28 de noviembre de 2003. Emitido por Administración Local de Recaudación del Oriente. En la que se determina, esta administración deja sin efectos el crédito 1948101 por la cantidad de 2,283. Y procede a emitir una nueva multa por el importe de 761, bajo el número de crédito K-218143, ya que cumple con sus obligaciones de retención de salarios fuera del plazo. Por cual se le genera el(los) siguiente(s) concepto(s): multa impuesta por incumplimiento y/o extemporaneidad, con crédito K-2181431, con un monto de \$761.00 pesos.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Importadora Promotora Chan, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de resolución número 15204305963137 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el(los) crédito(s) K-2181431.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificados mediante decretos publicados en el órgano Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 15204305963137 de fecha 28 de noviembre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 15204305963137 de fecha 28 de noviembre de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación del Oriente.

Monto total del(los) crédito(s) fiscal(es): \$761.00.

Asimismo, se indica que la liquidación 15204305963137 del 28 de noviembre de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400 en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de mayo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 196957)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63317

#### ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Importadora y Comercializadora Integral en Comercio, S.A. de C.V. con RFC ICI0105319S4, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el(los) notificador(es) Laura Castellanos Ruiz e Ivonne Islas Hernández en el domicilio ubicado en calle Matamoros 145, colonia Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, código postal 15520, México, Distrito Federal. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 14 y 16 de abril de 2004 en la que se informa que en dicho domicilio se ubica desde hace dos años la Agencia Aduanal Georgina Arellanos, S.C., acreditándolo con formato R1 de fecha 23 de abril de 2003, informando los vecinos del 147 y 145 no conocer a la empresa buscada. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B124793 de fecha 26 de diciembre de 2002. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la que se determina, que se omitieron parcialmente el impuesto general de importación y las cuotas compensatorias. Por cual se le genera el(los) siguiente(s) concepto(s): impuesto general de importación omitido actualizado (treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cuota comensatoria omitida actualizada (tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado (quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), multa por omisión en la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias (mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado (trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), recargos (ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Importadora y Comercializadora Integral en Comercio, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B124793 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el(los) crédito(s) H-2145536, H-2145537, H-2145538, H-2145539, H-2145540, H-2145541.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la

Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificados mediante decretos publicados en el órgano Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B124793 de fecha 26 de diciembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-A44-XVI-B124793 de fecha 26 de diciembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del(los) crédito(s) fiscal(es): \$6,410.00 (seis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B124793 del 26 de diciembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400 en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 196958)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Sentencia de Quiebra  
EXTRACTO

Comerciante: Trottnr, Sociedad Anónima de Capital Variable antes Trotter McJunkin, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del Concurso Mercantil número 95/2003 promovido por Trottnr, Sociedad Anónima de Capital Variable antes Trotter McJunkin, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó una resolución el veintiuno de mayo de dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro... Vistos para dictar la sentencia de declaración de quiebra en los autos del Juicio concursal número 95/2003, promovido por Trottnr, Sociedad Anónima de Capital Variable relativo a su concurso mercantil... Puntos Resolutivos... Primero.- Quedó surtida la competencia de este Juzgado para conocer y resolver la declaración de quiebra de Trottnr, Sociedad Anónima de Capital Variable. Segundo.- Por las razones expuestas en esta sentencia, se declara en quiebra a Trottnr, Sociedad Anónima de Capital Variable, por tanto, se manda abrir la etapa de quiebra y se suspende la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa y se la remueve de plano en la administración de su empresa, en la que será sustituido por el síndico, quien para el desempeño de sus funciones, y sujeto a lo previsto por la ley citada, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. Tercero.- Se ordena a Trottnr, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus administradores, gerentes y dependientes que deberán entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Cuarto.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de Trottnr, Sociedad Anónima de Capital Variable, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, de entregarlos al síndico; para ello, el comerciante deberá informar a este Juzgado en el término de tres, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de esta resolución, quiénes son las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, así como los domicilios en donde se pueda requerir la entrega de dichos bienes, apercibiendo al comerciante que en caso de no cumplir con dicho requerimiento se le impondrá una multa por el equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 y 269 de la Ley de Concursos Mercantiles. Quinto.- Se prohíbe a los deudores del comerciante mencionado, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. Sexto.- Se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que designe al conciliador como síndico, en un plazo de cinco días, o en caso contrario designe síndico; entre tanto, quien se encuentre a cargo de la administración de la empresa del comerciante tendrá las obligaciones de los depositarios respecto de los bienes y derechos que integran la masa y hecha la designación, la persona sobre la que recaiga dicho cargo, dentro de los cinco días siguientes a su designación, deberá comunicar al Juez de los autos, el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. También, una vez que sea designado, el síndico deberá iniciar las diligencias de ocupación a partir de su designación, debiendo tomar posesión de los bienes y locales que se encuentren en posesión del comerciante, e iniciar su administración, para lo cual este Juzgado tomará las medidas pertinentes al caso y dictará cuantas resoluciones sean necesarias para la inmediata ocupación de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información y todos los bienes que se encuentren en posesión del comerciante. Para ello el secretario de acuerdos de este Juzgado, hará constar los actos relativos a la toma de posesión del síndico, para lo cual se tendrán siempre por formalmente habilitados los días y horas inhábiles. Séptimo.- De igual manera, el síndico deberá inscribir, dentro de los cinco días siguientes a su designación, la sentencia de quiebra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, y hará publicar un extracto de la misma por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en esta localidad. Octavo.- Se ordena al síndico hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio, dentro de la jurisdicción de este Juzgado, para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de la Materia. Noveno.- Expídase a quien lo solicite, a su costa, copia certificada de la presente sentencia. Décimo.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 43, en relación con el último párrafo del artículo 169, ambos preceptos de la Ley de Concursos Mercantiles, se puntualiza que la presente resolución se emite el veintiuno de mayo de dos mil cuatro. Notifíquese... Así lo sentenció y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil, en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- Doy fe".- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 8 de junio de 2004.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Licenciada Isabel Rosas Oseguera

Rúbrica.  
**(R.- 196980)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
EDICTO

Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil tres, Luz María Maciel Espinoza, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno le tocó conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, quien la remitió a este Juzgado Tercero de Distrito, toda vez que este Tribunal ya había tenido previo conocimiento del asunto, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

Autoridades responsables:

Ordenadora:

a) Juez Cuarto en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad.

Ejecutar:

a) Primer secretario de acuerdos en funciones de actuario.

b) Segundo secretario de acuerdos en funciones de actuario.

c) Tercer secretario de acuerdos en funciones de actuario.

Actos reclamados:

La orden de desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en avenida Gaviotas, sin número, edificio C-2 Canarias, departamento 001 del conjunto habitacional Albastro del fraccionamiento Las Playas, Sección Américas de esta ciudad.

Señaló como terceros perjudicados a Guadalupe Soberanis Stephens e Ival, S.A. de C.V., sin que fuera posible emplazar a la persona moral citada, en el domicilio que para tal efecto precisó la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Ival, S.A. de C.V., que deberá comparecer, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del Juicio de Garantías número 1311/2003-III, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del veinticuatro de junio del año en curso.

Acapulco, Gro., a 1 de junio de 2004.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

**(R.- 196986)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTOS

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 5/2004, promovido por Josefa Cordero Buenrostro, apoderada de Irene Hernández Sánchez de Crips, albacea testamentaria de Manuel Hernández Sánchez, en contra de Condogar, Sociedad Anónima, con fecha dos de abril de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada antes citada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda y del auto admisorio, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda, en la que la actora, demandó en la vía ordinaria mercantil a Condogar, Sociedad Anónima, las siguientes prestaciones: "a) el otorgamiento y firma de la escritura pública en compra-venta, respecto del departamento en condominio número 701, de la calle de Comunal número 80 bis, colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, código postal 03240 en México, Distrito Federal, que incluye el estacionamiento marcado con el número 5 y el cuarto de servicio "A" correspondiente a este departamento ubicado en la azotea del inmueble señalado. B). Como consecuencia de la presentación anterior, la inscripción de dicha escritura pública a mi favor, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federa. C). El pago de los gastos y costas que este Juicio origine".

México, D.F., a 13 de abril de 2004.

Secretario del Juzgado  
Lic. Sergio Guzmán Leyva  
Rúbrica.

**(R.- 196987)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
México, D.F.  
EDICTO

Tercero perjudicado: Jesús Elizondo Treviño.

En los autos del Juicio de Amparo 72/2004-II, promovido por Patricia Cortés Gutiérrez, obra lo siguiente: Demanda: I.- Nombre de la quejosa Patricia Cortés Gutiérrez; II.- Nombre de los terceros perjudicados: José Moreno Gutiérrez y Jesús Elizondo Treviño; III.- Autoridades responsables: Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal; IV.- Acto reclamado: El auto de dieciséis de diciembre del año dos mil tres, dictado en los autos del expediente 783/99: Auto admisorio de fecha treinta de enero del dos mil cuatro: "Vista la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 72/2004-II; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a José Moreno Gutiérrez y Jesús Elizondo Treviño... Sin tramitarse el incidente de suspensión, en virtud de no haberse solicitado. Se fijan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe... Auto de cuatro de mayo del dos mil cuatro... se difiere la audiencia constitucional fijada para esta fecha y se señalan las diez horas del día primero de junio del año dos mil cuatro... auto de treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro... en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Jesús Elizondo Treviño, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero perjudicado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Tribunal...".

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Lic. Agustín Rivera Merino  
Rúbrica.

**(R.- 197083)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública 09177002-001-04 para la venta de 4 montacargas de marca Yale de 8,000 libras, 5 tractores de arrastre tipo industrial en condiciones de chatarra y 5 almejas graneleras en condiciones de chatarra, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de la visita de instalaciones	Fecha y hora de la presentación de ofertas y su apertura	Fecha y hora del acto de fallo
09177002-001-04	100.00	5/07/2004	30/06/04 11:30 horas	30/06/04 10:00 horas	6/07/04 10:00 horas	12/07/04 17:00 horas
Partida	Precio mínimo de avalúo por el total de la partida	Descripción general del bien			Cantidad	Unidad de medida
1	90,500.00	Montacargas marca Yale 8,000 libras Mod. 91			1	Unidad
2	90,500.00	Montacargas marca Yale 8,000 libras Mod. 91			1	Unidad
3	90,500.00	Montacargas marca Yale 8,000 libras Mod. 91			1	Unidad
4	90,500.00	Montacargas marca Yale 8,000 libras Mod. 91			1	Unidad
5	24,221.68	5 tractores de arrastre tipo industrial en condiciones de chatarra			11,690	Kilo
6	9,473.01	5 almejas graneleras en condiciones de chatarra			6,900	Kilo

**I.-** Nombre de la entidad convocante: “Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

**II.-** La compra de bases se podrá realizar en la caja de tesorería de esta Administración, ubicada en Recinto Portuario zona franca, colonia Punta Arena, código postal 85430 en Guaymas, Sonora, México. Con un horario de 8:00 a 17:30 horas de lunes a viernes, en días hábiles, mediante pago en efectivo, cheque nominativo a nombre de la Administración o depósito en cuenta bancaria Banamex cuenta número 569 sucursal 4179 de Guaymas, Sonora. Dichas bases podrán ser revisadas en la página de Internet: [www.apiguay.com.mx](http://www.apiguay.com.mx) para su revisión previa a su compra o verificarlas directamente en las oficinas de esta Administración.

**III.-** Los bienes a licitar se ubican en el recinto fiscal de esta Administración,

ubicada en Recinto Portuario zona franca, colonia Punta Arena, código postal 85430 en Guaymas, Sonora, México. Los cuales deberán ser retirados de estos lugares por el ganador en un plazo máximo de 15 días naturales, a la firma del contrato. Dicho contrato deberá ser firmado en un tiempo máximo después de emitido el fallo de cinco días hábiles.

**IV.-** La presentación y apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 6 de julio de 2004, en la sala de juntas de esta Administración, ubicadas en el segundo piso del edificio administrativo, ubicado en Recinto Portuario zona franca, colonia Punta Arena, código postal 85430 en Guaymas, Sonora, México a las 10:00 horas. El fallo se dará en junta pública en el mismo lugar el día 12 de julio de 2004 a las 17:00 horas. La visita de instalaciones será el día 30 de junio de 2004 a las 10:00 horas y la junta de aclaraciones se realizará a las 11:30 horas del mismo día de la visita de instalaciones.

**V.-** Para garantizar la seriedad de las propuestas, los concursantes deberán constituir una garantía en moneda nacional, por un importe equivalente al 10% del precio base de la partida en que se encuentre interesado en concursar, a nombre y a disposición de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., de la forma que se señala a continuación:

Cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria mexicana.

Fianza expedida por una institución mexicana autorizada, la que deberá contener el nombre, firma y cargo de la persona que la autoriza, por parte de la afianzadora.

Al respecto, la vigencia de las garantías deberá ser de 60 días.

En caso de que el concursante opte por presentar fianza para garantizar la seriedad de la propuesta, ésta deberá contener como parte de su redacción la siguiente cláusula:

“La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93, 93 Bis, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, asimismo, otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la misma Ley”.

En dicha fianza deberá transcribirse la siguiente leyenda: “La presente garantía de seriedad, únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito de la Administración, y tendrá vigencia durante la sustentación de todos los recursos legales o a juicios que se interpongan hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente”.

Guaymas, Son., a 22 de junio de 2004.

Responsable de la Publicación

Director General

**Lic. José Luis Iberri Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 197112)**

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL  
(IASASA) 92

De acuerdo a la cláusula vigésima del Acta de Emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral de Industria Automotriz, S.A. (IASASA) 92, se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a una Asamblea de Obligacionistas a celebrarse el próximo 2 de julio de 2004 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la emisora, ubicado en avenida Universidad 1011 Norte, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta para modificar el acta de emisión y el título de las obligaciones.

II.- Asuntos varios.

III.- Designación de delegados para formalizar los acuerdos tomados por a Asamblea. Discusión y resoluciones que procedan.

IV.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos ó entregar las constancias de sus depósitos expedidas por alguna institución de crédito; S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, u otra sociedad autorizada para ello, cuando menos veinticuatro horas hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ubicadas en bulevar Padre Mier 134 oriente, 6º. piso, Centro, en Monterrey, Nuevo León. Los obligacionistas podrán estar representados en la Asamblea con simple carta poder.

Monterrey, N.L., a 14 de junio de 2004.

Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfin, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander Serfin

Lic. Juan Carlos Santiago Audelo Aun

Rúbrica.

**(R.-197128)**

UNIQUE TRONICS INC, DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Unique Tronics Inc, de México, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 7 de julio de 2004 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur número 800, piso 15, colonia Del Valle, código postal 03100 en México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del aumento a la parte variable del capital social;

**II. Asuntos varios; y**

**III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

México, Distrito Federal a 21 de junio de 2004.

Koorosh Rad

Administrador Único

**(R.- 197147)**

*SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.*

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P., se convoca a la

*ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA*

Que tendrá lugar el lunes 19 de julio de 2004, a las 19:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

*ORDEN DEL DIA*

1. Nombramiento de escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura y aprobación de la síntesis del acta de la asamblea anterior.
4. Informe del presidente del consejo directivo por el primer semestre de 2004.
5. Informe del comité de vigilancia.
6. Procedimiento para elección de presidente del consejo directivo.
7. Aprobación de nuevos socios.
8. Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad de gestión colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 14 de junio de 2004.

Atentamente

Víctor Hugo Rascón Banda  
Presidente del Consejo Directivo

Rúbrica.

**(R.- 197151)**

LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V./  
FARBELISCO, S.A. DE C.V.  
ACUERDO DE FUSION

Por asambleas generales extraordinarias de accionistas de Laboratorios Silanes, S.A. de C.V. y de Farbelisco, S.A. de C.V. celebradas el 8 de enero de 2004 y 7 de enero de 2004, respectivamente, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante Laboratorios Silanes, S.A. de C.V. y se extingue como sociedad fusionada Farbelisco, S.A. de C.V.

Como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionante queda subrogada en todos los derechos y obligaciones en que la sociedad fusionada sea parte, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y se hará cargo de todas las deudas que en su caso existan.

La fusión surte efectos entre las partes a partir del 31 de octubre de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión y los balances de ambas sociedades al 31 de octubre de 2003.

#### ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

##### LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.

Activo circulante	468'678,192
Activo fijo neto	213'006,658
Activo diferido	6'579,867
Activo total	688'264,717
Pasivo	289'451,650
Capital contable	398'813,067
Total pasivo y capital	688'264,717

##### FARBELISCO, S.A. DE C.V.

Activo circulante	171'719,291
Activo fijo neto	
Activo diferido	1'731,932
Activo total	173'451,223
Pasivo	114'561,225
Capital contable	58'889,998
Total pasivo y capital	173'451,223

##### LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.

##### EMPRESA QUE SUBSISTE EN LA FUSION

Activo circulante	640'397,483
Activo fijo neto	213'006,658
Activo diferido	8'311,799
Activo total	861'715,940
Pasivo	404'012,875
Capital contable	457'703,065
Total pasivo y capital	861'715,940

México, D.F., a 8 de enero de 2004.

Delegado Especial

**Lic. Gregorio Barroso Benito**

Rúbrica.

**(R.- 197152)**

TAPER MEXICO, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo establecido en la cláusula décima y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la calle de Yautepec número 12, colonia Condesa, código postal 06140 en México, Distrito Federal, el día 6 de agosto de 2004, a la 9:00 horas, para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición para la disolución anticipada de la sociedad.

II.- Nombramiento de liquidador.

III.- Otros asuntos relacionados con los anteriores.

IV.- Nombramiento de delegados especiales.

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

Comisario

José Luis Serrano Ortiz

Rúbrica.

**(R.- 197154)**

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.  
SOLICITUD DE MANIFESTACIONES DE INTERES  
SELECCION E IMPLANTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS  
EMPRESARIALES PARA EL SECTOR DE AHORRO Y CREDITO POPULAR  
PROJECT ID: P087152

1. Este llamado (anuncio específico para expresiones de interés) se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para el proyecto publicado en UN Development Business número 624 del 16 de febrero de 2004.

2. BANSEFI a través del Gobierno Federal, ha recibido del Banco Mundial un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular y Microfinanzas Rurales, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el contrato.

3. BANSEFI invita a las firmas consultoras las cuales serán seleccionadas conforme a los procedimientos de selección basado en la calidad y costo (SBCC), indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial (de enero de 1997, revisada en septiembre 1997, enero 1999 y mayo del 2002).

Objetivos generales

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), Institución de Banca de Desarrollo, tiene como uno de sus objetivos promover el desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular, pasando de un entorno con múltiples instituciones dispersas hacia un entorno de instituciones integradas y con procesos operativos, tecnológicos, de marca y de comercialización comunes.

Con esta finalidad BANSEFI construye actualmente el proyecto la Plataforma Tecnológica del Sector de Ahorro y Crédito Popular, que proporcionará un modelo de servicio bancario para operación de las transacciones, atención y servicio a clientes, y permitirá a las instituciones del Sector cumplir con regulaciones aplicables, a la vez que ofrecer más servicios y productos a un número creciente de clientes.

A fin de ampliar el servicio que proporcionará la Plataforma Tecnológica descrita, BANSEFI contratará los servicios de una firma de consultoría para la selección e implantación de un Sistema de Administración Recursos Empresariales, denominado ERP (por sus siglas en inglés "Enterprise Resource Planning"), adecuado tanto para la administración de los recursos materiales y humanos propios, así como para proporcionar el servicio de esta herramienta a las instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular (SACP) interesadas en ello.

Los servicios que se requieren de la firma consultora se resumen en:

- i) Elaboración de estrategia, plan y programa de trabajo para realización del proyecto.
- ii) Suministro del ERP y aplicación de metodologías de implantación.
- iii) Análisis, rediseño, documentación e implantación de procesos en BANSEFI para incorporar las mejores prácticas.
- iv) Integración a la Plataforma Tecnológica para el Sector de Ahorro y Crédito Popular.
- v) Capacitación a BANSEFI para el uso del ERP.
- vi) Soporte para el arranque de la operación.

El ERP deseado considera al menos la siguiente funcionalidad:

- a) Contabilidad
- b) Planeación financiera y gestión presupuestal
- c) Adquisiciones
- d) Cuentas por pagar
- e) Cuentas por cobrar
- f) Activo fijo
- g) Recursos humanos
- h) Nómina

La duración del proyecto será de 12 meses.

BANSEFI invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios aquí descritos. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar toda la información que indique que están calificados para suministrar los servicios, tales como:

- Experiencia de la firma:
- Curricula empresarial y folletos.
- Descripción de trabajos similares y metodologías.
- Experiencia en condiciones similares.
- Disponibilidad de personal con conocimientos específicos
- Esquema conceptual que permita hacer extensivo el ERP a las entidades del SACP, a determinación de BANSEFI.

Los consultores podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las manifestaciones de interés, así como el proyecto y los trabajos se realizarán en el idioma español.

4. Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección que a continuación se presenta, a más tardar el 15 de julio de 2004. El horario para recibir las expresiones de interés es de

9:00 a 13:00 horas.  
Atención: Lic. Enrique Francisco Barrera Moreno  
(52)(55)5481-3300 extensión 3333 directo: 5481-33-49  
Fax: 5481-33-52  
email: erp@bansefi.gob.mx  
Dirección: Río Magdalena número 115,  
Col. Tizapán San Angel, México, D.F.,  
CP 01090  
Atentamente  
México, D.F. a 17de junio de 2004  
Subdirector de Recursos Materiales  
Lic. Elisa Jaime Atri  
Rúbrica.  
**(R.- 197155)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Alvarez García Arturo y Josefina Elizalde Torres de Alvarez, en contra de Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. La C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil Acuerda- México, Distrito Federal a siete de mayo del año dos mil cuatro. Agréguese a los autos del expediente número 339/2004 el escrito presentado por Arturo Álvarez García y Josefina Elizalde Torres, a quienes se tiene desahogando la Prevención formulada en proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, se provee el escrito inicial de cuenta en los siguientes términos: Por presentados los Ciudadanos Arturo Álvarez García, demandando en la vía Ordinaria Civil (Inmatriculación Judicial) del Ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, las prestaciones que reclama con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto proceda la Secretaría de Acuerdos a elaborar el edicto a que se refiere el primer precepto legal invocado, por otra parte deberá la parte actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Respecto de la Inscripción de la Inmatriculación Judicial por Prescripción Positiva del inmueble ubicado en: la calle de Ojo de Agua, sin numero, esquina con Niños Heroes, en la colonia Ampliación Lomas de San Bernabe, código postal, 10369, Pueblo de San Bernabe, Delegación Magdalena Contreras, con una Superficie de 1196 un mil ciento noventa y seis metros cuadrados.

debiendo de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico La Prensa, por otra parte deberá la parte actora; fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, D.F., a 19 de mayo 2004.

**El Secretario de Acuerdos "A"**

del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil  
del Tribunal Superior de Justicia del D.F.

Lic. Joel Martínez González

Rúbrica.

**(R.- 197160)**

COMISIONISTAS DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Vigésimo Primero los estatutos sociales vigentes de Comisionistas de Lubricantes, S.A. de C.V. y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que será celebrada a partir de las 16:00 horas del día 8 de julio de 2004 en el auditorio ubicado en el tercer piso del edificio marcado con el número 400 de la calle de Guillermo González Camarena, colonia. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01210 de esta Ciudad de México, Distrito Federal domicilio social de la Sociedad, para tratar, discutir y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, en relación con la admisión de un accionista estratégico. Informe sobre el estado que guardan las negociaciones relativas. Resoluciones al respecto.

2. Propuesta para el aumento en la parte mínima fija del capital social y la emisión de acciones que se mantendrán en la tesorería de la sociedad para, previa renuncia de actuales accionistas a su derecho a suscribir, ser ofrecidas al accionista estratégico para suscripción y pago en los términos a ser convenidos. Autorización al Consejo de Administración para determinar precio de suscripción de las acciones emitidas. Reforma de los artículos Quinto y Noveno de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.

3. Designación de delegados especiales de la asamblea. Resoluciones al respecto.

Se recuerda a los accionistas de Comisionistas de Lubricantes, S.A. de C.V., que para tener derecho para asistir a la asamblea, deberán comparecer personalmente o a través de su mandatario debidamente facultado para ello conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, D.F., a 21 de junio de 2004.

Comisionistas de Lubricantes, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

C.P. Héctor Flores Hernández

Rúbrica.

**(R.- 197189)**

COMERCIAL IMPORTADORA, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo primero los estatutos sociales vigentes de Comercial Importadora, S.A. de C.V. y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que será celebrada a partir de las 9:00 horas del día 8 de julio de 2004, en el auditorio ubicado en el tercer piso del edificio marcado con el número 400 de la calle de Guillermo González Camarena, colonia. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01210 de esta Ciudad de México, Distrito Federal domicilio social de la Sociedad, para tratar, discutir y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, en relación con la admisión de un accionista estratégico. Informe sobre el estado que guardan las negociaciones relativas. Resoluciones al respecto.

2.- Propuesta para el aumento en la parte mínima fija del capital social y la emisión de acciones que se mantendrán en la tesorería de la sociedad para, previa renuncia de actuales accionistas a su derecho a suscribir, ser ofrecidas al accionista estratégico para suscripción y pago en los términos a ser convenidos. autorización al Consejo de Administración para determinar precio de suscripción de las acciones emitidas. reforma de los artículos quinto y noveno de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.

3.- Designación de delegados especiales de la asamblea. Resoluciones al respecto.

Se recuerda a los accionistas de Comercial Importadora, S.A. de C.V., que para tener derecho para asistir a la asamblea, deberán comparecer personalmente o a través de su mandatario debidamente facultado para ello conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, D.F., a 22 de junio de 2004.

Comercial Importadora, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

C.P. Héctor Flores Hernández

Rúbrica.

**(R.- 197190)**

OBAYASHI DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2004

Descripción	Saldo final del mes
Activos disponibles	
Caja	\$ 48,940.48
Total de activos disponibles	\$ 48,940.48
Total del activo	\$ 48,940.48
Pasivo	
Total del pasivo	\$ -
Capital	
Capital social fijo	\$ 200,000.00
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	-\$ 2,426,873.04
Aportación P/Fut. Aum. capital	\$ 2,466,060.62
Resultado del ejercicio	-\$ 190,247.10
Total del capital	\$ 48,940.48
Total del pasivo y capital	\$ 48,940.48

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

Liquidador

Joaquín Muriel García

Rúbrica.

**(R.- 197193**